

## I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

### I.3 CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de 24 de julio de 2017, por el que se aprueba la Política Institucional de Acceso Abierto a la Producción Científica de la Universidad de Almería.

Se aprueba la Política Institucional de Acceso Abierto a la Producción Científica de la Universidad de Almería:

#### **POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ACCESO ABIERTO A LA**

#### **PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**

La Universidad de Almería (en adelante UAL), como institución pública dedicada a la docencia, a la investigación y a la transferencia del conocimiento, asume el compromiso de fomentar la difusión, visibilidad, accesibilidad e impacto de su propia producción científica y la de sus miembros, a través de una política institucional de acceso abierto conforme a las declaraciones internacionales y nacionales sobre acceso abierto, y de acuerdo a la legislación vigente.

El impulso del acceso abierto se inicia con declaraciones internacionales como la Declaración de Budapest (2002), Declaración de Bethesda (2003) y Declaración de Berlín (2003).

A nivel europeo, diversos organismos han promovido recomendaciones y mandatos para el desarrollo de políticas que faciliten el acceso abierto a los resultados de investigación. En este sentido el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020 establece de forma explícita la obligatoriedad de difundir en acceso abierto los resultados de la investigaciones financiadas con cargo a dicho programa. Este movimiento no se limita a los resultados, los datos de investigación también son objeto de gestión y difusión en abierto en base al H2020 Programme Guidelines on FAIR Data Management in Horizon 2020 de julio de 2016.

En el marco legal español, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece en el artículo 37 la obligatoriedad de hacer “pública una versión digital de la versión final de los contenidos que le hayan sido aceptados para publicación en publicaciones de investigación” de todos los investigadores cuya actividad haya sido financiada con los Presupuestos Generales del Estado. En esta misma línea, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero de 2011, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado, determina en el artículo 14 que “una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional”. Este marco legislativo se complementa con la Declaración de la CRUE/REBIUN de apoyo al acceso abierto desde la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas.

Por tanto, y en consonancia con el contexto nacional e internacional, la UAL establece las siguientes condiciones para promover la difusión en acceso abierto de su producción científica:

1. El personal investigador de la UAL podrá depositar el texto íntegro de sus publicaciones (artículos científicos, presentaciones a congresos, libros o partes de libros, informes técnicos, tesis, etc.) y los datos de investigación resultantes de su actividad investigadora en el Repositorio Institucional de la UAL. Este depósito será obligatorio en el caso proyectos financiados a nivel nacional o internacional cuya convocatoria así lo establezca.
2. El depósito de los documentos publicados se hará teniendo en cuenta las políticas editoriales en relación al archivo de documentos en repositorios de acceso abierto y los posibles embargos establecidos para ofrecer su acceso. Se depositará la versión autorizada por el editor. Si el editor establece un periodo de embargo, se realizará el depósito de los metadatos y se permitirá el acceso abierto al contenido cuando haya transcurrido el tiempo requerido. Se respetarán en todo momento los derechos de autor y la legislación vigente en materia de propiedad intelectual.
3. Los estudiantes de Doctorado de la UAL, deberán depositar su tesis doctoral en el Repositorio de la UAL, de acuerdo a la legislación vigente.

4. Los Trabajos Fin de Máster y Trabajos Fin de Grado realizados por alumnos de la UAL con calificación de sobresaliente o matrícula de honor, serán incorporados al Repositorio Institucional de la UAL, debiéndose respetar en todo caso los derechos de propiedad intelectual, y siempre que el autor haya indicado que da su consentimiento para la difusión en acceso abierto en la solicitud de entrega del trabajo.

5. Deberá facilitarse al acceso abierto a las patentes concedidas al personal investigador de la UAL, una vez cumplidos todos los trámites para su publicación.

6. La UAL determinará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de este mandato desde el momento de su publicación.

En relación a los documentos depositados en el Repositorio Institucional, la UAL se compromete a:

1. Establecer los procedimientos adecuados para el depósito en el Repositorio

Institucional de los diferentes tipos de documentos y datos de investigación.

2. Velar por el respeto a los derechos de autor y propiedad intelectual de los documentos y datos depositados. Asimismo, se compromete a dejar en manos del autor el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación de sus obras, siempre que se garantice el acceso abierto establecido en la legislación vigente.

3. Seguir las normativas y criterios internacionales en materia de repositorios en acceso abierto.

4. Incrementar la visibilidad y la interoperabilidad de los documentos y datos depositados en el Repositorio Institucional mediante su incorporación en buscadores académicos, portales, directorios o recolectores, y el seguimiento de protocolos y estándares que garanticen la interoperabilidad y visibilidad de los contenidos.

5. Preservar y mantener el acceso perpetuo de los documentos y datos depositados.

6. Velar por la integridad de los datos introducidos.

7. Proporcionar a los investigadores la ayuda necesaria para el depósito de documentos y datos a través del Servicio de Biblioteca.